



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6136

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de agosto de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.783, del 9 de agosto de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número setenta y seis (76) y tendrá asiento en la ciudad Capital.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Vicente – Rodríguez – Díaz – Salazar